



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 566**

**PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS TURNOS ADICIONALES DE FARMACÉUTICOS Y AUXILIARES DE FARMACIA EN EL HOSPITAL PEDIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud tiene el deber de prestar servicios de salud de calidad y excelencia en sus facilidades de salud en beneficio a la población recipiente de los servicios. El personal farmacéutico ofrece servicios directos de alta complejidad y especialización requeridos para el manejo de pacientes.

**POR CUANTO:** Los servicios farmacéuticos deben prestarse en todos los turnos en que opera el Hospital Pediátrico Universitario, es decir, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El Departamento ha enfrentado dificultad en el reclutamiento de farmacéuticos y auxiliares de farmacia para cubrir todos los turnos y así poder ofrecer estos servicios esenciales.

**POR CUANTO:** Conforme al Art. Núm. 177 del Código Político de Puerto Rico, el Departamento de Salud puede contratar y compensar a los profesionales de la salud por concepto de los turnos adicionales que sean indispensables para el funcionamiento del Hospital Pediátrico Universitario.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud ha establecido y ajustado la compensación por los turnos adicionales de los farmacéuticos y auxiliares de farmacia en el Hospital Pediátrico Universitario, mediante las órdenes administrativas Núm. 184 de 19 de septiembre de 2003, Núm. 200 de 26 de agosto de 2005, y la Núm. 222 de 6 de noviembre de 2007.



**POR CUANTO:** El Departamento de Salud revisó las últimas escalas de pago por concepto de turnos adicionales, establecidas mediante la Orden Administrativa Núm. 222 de 6 de noviembre de 2007, y determinó que es necesario atemperar dichas escalas al mercado actual de forma tal que el Hospital Pediátrico Universitario pueda contratar los farmacéuticos y auxiliares de farmacias necesarios para cubrir las necesidades de servicios en sus facilidades. Para sufragar las nuevas tarifas, el Hospital Pediátrico Universitario identificó los fondos y certificó la disponibilidad de los mismos.

**POR TANTO:** **YO, FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD., SECRETARIO DE SALUD INTERINO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** A partir de la firma de la presente Orden, la compensación por turnos adicionales de trabajo para los farmacéuticos y auxiliares de farmacia en el Hospital Pediátrico Universitario será como sigue:

**1. FARMACÉUTICO**

- (a) Lunes a viernes
- i. Primer turno (7:00 am – 3:00 pm) - \$60.00
  - ii. Segundo turno (3:00 pm – 11:00 pm) - \$62.00
  - iii. Tercer turno (11:00 pm – 7:00 am) - \$71.00



- (b) Sábados, domingos y días feriados
  - i. Primer turno (7:00 am – 3:00 pm) - \$62.00
  - ii. Segundo turno (3:00 pm – 11:00 pm) - \$65.00
  - iii. Tercer turno (11:00 pm – 7:00 am) - \$72.00

**2. AUXILIAR DE FARMACIA**

- (a) Lunes a viernes
  - i. Primer turno (7:00 am – 3:00 pm) - \$17.00
  - ii. Segundo turno (3:00 pm – 11:00 pm) - \$18.00
  - iii. Tercer turno (11:00 pm – 7:00 am) - \$20.00
- (b) Sábados, domingos y días feriados
  - i. Primer turno (7:00 am – 3:00 pm) - \$18.00
  - ii. Segundo turno (3:00 pm – 11:00 pm) - \$19.00
  - iii. Tercer turno (11:00 pm – 7:00 am) - \$20.00

**SEGUNDO:** DEROGACIÓN: Con la aprobación de la presente Orden se derogan las órdenes administrativas Núm. 184 de 19 de septiembre de 2003, Núm. 200 de 26 de agosto de 2005, y la Núm. 222 de 6 de noviembre de 2007.

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 8 de marzo de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



**FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD.  
SECRETARIO DE SALUD INTERINO**

